

Fundación, estando depositados a su nombre en un establecimiento bancario.

Esta Dirección General de lo Contencioso del Estado acuerda conceder la exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a los valores reseñados en el Resultado cuarto de este acuerdo, propiedad de la Fundación «Ramón Menéndez Fidal».

Madrid, 25 de noviembre de 1960.—El Director general, José María Zabía y Pérez.

* * *

RESOLUCION del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Cádiz por la que se hace pública la sanción que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de un musulmán llamado Mohamed Mohamed Belaix, se le hace saber por medio de la presente que:

El Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comisión permanente, y en sesión del día 24 de noviembre de 1960, al conocer del expediente 258/60, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de Contrabando de menor cuantía, comprendida en el apartado 2) del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, penada por la regla segunda del artículo 28 de la misma.

2.º Declarar responsable en concepto de autor a Mohamed Mohamed Belaix.

3.º Imponer la multa siguiente a Mohamed Mohamed Belaix: 69.630 pesetas; grado medio.

Total importe de la multa, sesenta y nueve mil seiscientas treinta pesetas.

4.º Imponer la pena subsidiaria de privación de libertad, caso de insolvencia.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores y denunciante en lo que a la infracción de contrabando se refiere.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente en el «Boletín Oficial del Estado», y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada durante el indicado plazo, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento. Se le requiere para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacerlo constar en relación que remitirá a este Tribunal, en el término de tres días, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 89 del Reglamento de Procedimiento de las reclamaciones administrativas.

Cádiz, 29 de noviembre de 1960.—El Secretario. Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—5.329.

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de Alpendeire y Faraján (Málaga) a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Agrupar los Municipios de Alpendeire y Faraján (Málaga).

2.º Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Faraján.

3.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación, con efectos de primero de enero de 1961, en la clase novena, con el sueldo base de 21.250 pesetas, incluido el 25 por 100 por Intervención.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 21 de noviembre de 1960.—El Director general, José Luis Moris.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de Pedro-Martínez y Villanueva de las Torres (Granada) a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Agrupar los Municipios de Pedro-Martínez y Villanueva de las Torres (Granada), a efectos de sostener un Secretario común.

2.º Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Pedro-Martínez.

3.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación, con efectos de primero de enero de 1961, en la siguiente forma:

Agrupación Pedro-Martínez-Villanueva de las Torres.—Secretaría: Clase, sexta; sueldo, 30.000 pesetas (incluido el 25 por ciento de Intervención).

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 21 de noviembre de 1960.—El Director general, José Luis Moris.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación definitiva de las obras del puente sobre el río Pas (Santander).

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 26 de noviembre de 1960 para la ejecución de las obras del puente sobre el río Pas, entre los kilómetros 12,678 y 13,625 de la carretera periférica Ps. Santander-Oviedo-La Coruña, provincia de Santander,

Esta Dirección General, de acuerdo con la adjudicación provisional efectuada por la Junta correspondiente al licitador que hizo la proposición más económica, y en virtud de la autorización concedida por Orden ministerial de 21 de julio de 1960, ha resuelto se adjudique definitivamente la construcción de la citada obra a «Montañesa de Obras, S. L. (MONOBRA)», con domicilio social en Santander, calle de Juan de Herrera, número 24, primero, por la cantidad de 8.888.888,88 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 11.081.360,76 pesetas una baja de 2.192.471,88 pesetas en beneficio del Estado.

Debiéndose prevenir al adjudicatario que en virtud de las condiciones cuarta y sexta del pliego de condiciones particulares y económicas que ha regido en la subasta, deberá depositar la fianza definitiva y suscribir el contrato correspondiente antes de los treinta días de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la adjudicación de la obra, que será elevada a escritura pública, autorizándose al Ingeniero Jefe de Puentes y Estructuras para que lo efectúe en representación de este Ministerio, quedando notificado con esta Resolución tanto aquél como el adjudicatario, debiendo entregar, además, en dicho plazo el programa de trabajo, con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 de junio de 1955.

Madrid, 30 de noviembre de 1960.—El Director general, por delegación, Camilo Perelra.—4.442.